

Gaceta # 8012

02 de abril de 2014



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Secretaría de Desarrollo Económico

Contrato No. 0110*2014*000033

CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ROMULO ALVAREZ NAVARRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000185 DE 2014

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000166 DE 2014

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Secretaría de Desarrollo Económico
Contrato No. 0110*2014*000033
CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO Y ROMULO ALVAREZ NAVARRO

Entre los suscritos, MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.568.000 de Barranquilla, Secretaria de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la Ley 179 de 1994, 9° de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, y por la otra parte, ROMULO ALVAREZ NAVARRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.251.977 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de consultoría, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, doctora MILAGROS SARMIENTO ORTIZ, a través de la invitación pública No. SDE-001 de febrero 11 de 2014 - Proceso de Selección de Mínima Cuantía requiere contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo a la gestión. 3) Que el Departamento requiere a un profesional como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para que realice la consultoría del diseño de un casco para pesca artesanal en aguas lacustres. 4) Que el DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios de un profesional con título de arquitecto naval o ingeniero naval y/o profesiones técnicas afines relacionadas. 5) Que el literal h) del numeral 4) del artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 establece como uno de los casos de Contratación Directa, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, el cual se encuentra desarrollado en los artículos 73, 77 Y 81 del Decreto 1510 de 2013. 6) Que de conformidad con las necesidades expuestas a través de los considerandos anteriores, los estudios previos que anteceden el presente contrato, se hace necesario la contratación de personas (natural o jurídica) que desarrollen las actividades expuestas, lo contemplado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, demás Decretos Reglamentarios y en especial el documento denominado Invitación No. 5DE-001 del 11 de febrero de 2014 publicado en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co>, por el cual se recibió oferta del ingeniero marino, ROMULO ALVAREZ NAVARRO. 7) Que mediante documento con Radicado No. 20140500070312 del 13 de febrero de 2014, el ingeniero marino presenta su propuesta, donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documento denominado Invitación No. SDE-001 del 11 de febrero de 2014. 8) Que mediante constancia de Evaluación suscrita por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, se evaluó la oferta presentada por el proponente, estableciéndose ésta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en política nacional de productividad y competitividad. 9) Que existe la disponibilidad requerida

según certificado No. 340919 de fecha 10 de febrero de 2014. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para ejercer la consultaría para el diseño de un casco para la pesca artesanal en aguas lacustres. Todo de conformidad con la invitación No. SDE-001-2014, los estudios previos, el informe de evaluación, el comunicado de aceptación de oferta y el análisis del sector para contratación de servicios profesionales; documentos que forman parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte de EL DEPARTAMENTO ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte de EL DEPARTAMENTO, éste no asume el factor de riesgo de dicho transporte. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas. El informe señalado constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción a EL DEPARTAMENTO. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato, manteniendo suficiente su cubrimiento hasta finalizar el contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y realizar las advertencias preventivas cuando el caso lo amerite. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, Decreto 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para entregar planos de formas, capacidad en forma estructural con distribución general. 2) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para entregar hoja de cálculo que contenga cálculos hidrostáticos y estabilidad estática así como los estudios de costos de la embarcación. 3) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para realizar especificaciones técnicas de la embarcación, donde se indique su material (fibra de vidrio), procesos de laminación natural y condiciones de gran estabilidad (piso interno antideslizante). 4) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para ofrecer la propiedad industrial del diseño a favor del Departamento del Atlántico. B) DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus

obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (si a ello hubiere lugar). CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni con las personas naturales o jurídicas que éste utilice en desarrollo de este contrato. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MIL (\$10.000.000.00), con los impuestos a que haya lugar. CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará a El CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Un pago único por valor total de diez millones de pesos con el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la presentación de la factura u otro documento que la reemplace con el lleno de los requisitos de Ley y de los informes y recibo a satisfacción del supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico. CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para: a) Cumplimiento del contrato, por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo más 4 meses más. b) Calidad del contrato, por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo más 4 meses más. e) Salarios, prestaciones e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato por la vigencia de éste y 3 años más. PARAGRAFO: Las pólizas presentadas por El CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo. CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo 2.11.13.13.11.11.14, Artículo 26440, del Presupuesto de Rentas y Gastos del 2014, el cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a su obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias, sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. PARAGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a El DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de El

DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de El DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a El DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de El CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con El DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de El CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLAUSULA VIGESIMA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de UN MILLON DE PESOS MIL (\$1.000.000.00), el Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 60 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante EL DEPARTAMENTO Y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra, EL DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a EL DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel. XX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2014.

ORIGINAL FIRMADO

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

CC. N° 1.129.568.000 de Barranquilla

Secretario de Desarrollo Económico

ORIGINAL FIRMADO

ROMULO ALVAREZ NAVARRO

CC. N° 91.251.977 de Bucaramanga

Contratista

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000185 DE 2014**

Modificadorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y nueve de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a certificación emitida por la Subsecretaría de Tesorería a corte 31 de diciembre de 2013, en la cuenta donde se administran los recursos por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, existe un saldo disponible de \$24.765.699.444, del que se debe descontar la reserva presupuestal por \$3.675.851.191, resultando un saldo por adicionar de \$21.089.848.253. Considerando que en Decretos anteriores se han incorporado recursos por \$16.571.770.192, se requiere adicionar la suma de \$260.000.000 al presupuesto de ingresos en el artículo 10541 "Recursos del Balance" y al presupuesto de egresos al artículo 26820 "Manejo del Desastre".

2. Que, con base a la certificación de la Subsecretaría de Tesorería a corte 31 de diciembre de 2013, existen recursos por concepto la Contribución del 5% Especial de Seguridad sobre Contratos de Vías por valor de \$15.262.78.186, los cuales una vez descontada la reserva presupuestal por \$3.188.817.759, las incorporación realizada en el Decreto No. 000031 del 16 de enero por \$7.134.333.176 y la financiación de pasivos exigibles de vigencias anteriores por \$177.313.835, queda un saldo por incorporar de \$4.762.318.416. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere incorporar la suma de \$4.700.000.000 en el presupuesto de ingresos al artículo 10545 "Recursos del Balance Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías" y en el presupuesto de gastos al artículo 26770 "Fondo cuenta seguridad".

3. Que, según certificación de la Subsecretaría de Tesorería a corte 31 de diciembre de 2013, existen recursos de la Tasa de Seguridad Ciudadana por valor de \$7.004.539.655, los cuales una vez descontada la reserva presupuestal por \$6.196.629.724, resulta un saldo por incorporar de \$701.328.431. Con base en lo anterior, se requiere adicionar la suma de \$650.000.000 al presupuesto de ingresos en el artículo 10546 "Recursos del Balance Tasa Servicios Públicos para la Seguridad" y al presupuesto de egresos en el artículo 26700 "Gastos de construcción, mantenimiento, reparación y dotación".

4. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000208 del 17 de diciembre de 2013, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2013, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2014, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2013), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2013, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

5. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones de recursos del balance al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
	1054 1	Recursos del Balance	260.000.00 0
	1054 5	Recursos del Balance Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	4.700.000. 000
	1054 6	Recursos del Balance Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	650.000.00 0
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	5.610.000. 000

ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.11.13.14.11.12		PROGRAMA MÁS SEGURIDAD HUMANA	
2.11.13.14.11.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD	
	2670 0	Gastos de construcción, mantenimiento, reparación y dotación	650.000.00 0
	2677 0	Fondo Cuenta de Seguridad	4.700.000. 000
2.11.13.14.12		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES	
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12		SUBPROGRAMA PREVENSIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12.13		SUBCUENTA MANEJO DE DESASTRE	
	2682 0	Manejo del Desastre	260.000.00 0

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	5.610.000. 000
--	--	---	-------------------

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 2 DE ABRIL DE 2014

*ORIGINAL FIRMADO***JAIME LUIS BERDUGO PEREZ**
SECRETARIO DEL INTERIOR
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DEL GOBERNADOR DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**
SECRETARIO DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000166 DE 2014**

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y nueve y cincuenta de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a certificación emitida por la Subsecretaría de Tesorería a corte 31 de diciembre de 2013, en la cuenta donde se administran los recursos por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, existe un saldo disponible de \$24.765.699.444, del que se debe descontar la reserva presupuestal por \$3.675.851.191, resultando un saldo por adicionar de \$21.089.848.253. Considerando que en Decretos anteriores se han incorporado recursos por \$13.341.770.192, se requiere adicionar la suma de \$3.230.000.000 al presupuesto de ingresos en el artículo 10541 "Recursos del Balance" y al presupuesto de egresos a los artículos 27072 "Soporte y desarrollo a los sistemas de información de la entidad" \$20.000.000, 27080 "Implementación de la estrategia Gobierno en Línea" por \$650.000.000, 25730 "Formación y certificación en TICs" por \$120.000.000, 26010 "Obras de urbanismo y construcción de vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" por \$1.720.000.000, 26011 "Adquisición y/o compra de vivienda de interés prioritario y/o vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" por \$100.000.000, 26050 "Titulación de predios fiscales en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" por \$320.000.000 y 26882 "Adecuación y mejoramiento de las dependencias e instalaciones y adquisición de archivos de la Gobernación del Atlántico, por \$300.000.000.

2. Que, el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento Conpes Social 171, aprobó la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico para la vigencia 2014, por valor de \$11.939.015.931. Debido a que en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia se apropiaron \$12.500.000.000, se hace necesario reducir la suma de \$560.984.069 en el artículo del ingreso 10390 "Sistema General de Participaciones Agua Potable sin Situación de Fondo" y en los artículos del gasto 26200 "Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)", por \$280.492.034 y 26280 "Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico), por \$280.492.035.

3. Que, adicionalmente mediante documento Conpes Social 171, se aprobó la distribución de las once doceavas del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico 2014 para los Municipios descertificados por valor de \$1.463.439.075, de los cuales \$736.996.126 corresponden al Municipio de Manatí y \$726.442.949 al Municipio de Campo de la Cruz. Por tal motivo, es necesario incorporar estos recursos a los artículos del presupuesto de ingresos 19500 "Sistema General de

Participaciones - APSB - Municipio de Manatí" por \$736.996.126 y 19510 "Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Campo de la Cruz" por \$726.442.949 y a los artículos del presupuesto de egresos 90000 "Servicio de la Deuda - Municipio de Manatí" por \$228.269.438, 90100 "Subsidios - Municipio de Manatí" por \$508.726.688 y 90200 "Subsidios - Municipio de Campo de la Cruz" por \$726.442.949.

4. Que, la Subsecretaría de Tesorería certificó los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2013 de los recursos por concepto de la Estampilla Pro Ciudadela por valor de \$6.882.868.944, de los cuales una vez descontada la reserva presupuestal de la vigencia anterior de \$1.040.465.395 queda un saldo disponible de \$5.842.403.549. Con base en lo anterior, es necesario adicionar la suma de \$2.000.000.000 en el presupuesto de ingresos al artículo 10533 "Recursos del Balance Estampilla Pro - Ciudadela" y en el presupuesto de egresos al artículo 25710 "Sostenimiento Ciudadela Universitaria".

5. Que, según certificación de la Subsecretaría de Tesorería a corte 31 de diciembre de 2013, existen recursos de la Estampilla Pro-Bienestar del Anciano por valor de \$476.345.561, los cuales requieren incorporarse al artículo del presupuesto de ingresos 10536 "Recursos del Balance Estampilla Pro - Anciano" y a los artículos del presupuesto de egresos 24130 "Construcción de centros de vida" por \$200.000.000 y 24140 "Operatividad de centros de vida para el adulto mayor", por valor de \$276.345.561.

6. Que, es necesario reducir el presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 11204 "Impuestos 10% de Loterías Foráneas" y el presupuesto de egresos en el artículo 28320 "Fondo Investigaciones en Salud - Colciencias, Ley 643 de 2001" por \$4.704.745, para adicionalmente incorporar al presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 11090 "Transferencias 75% por premios caducos - No cobrados (Coljuegos E.I.C.E.)" y en el presupuesto de egreso al artículo 27840 "Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud de los Municipios del Departamento", por valor de \$4.704.745.

7. Que, la Secretaría de Salud solicita contracreditar el artículo 28302 "Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013" por valor de \$2.085.000.000 y acreditar los artículos 28161 "Adquisición de Vehículo para el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI" por \$85.000.000 y 28331 "Apoyo a las Instituciones Públicas Prestadoras de servicios de Salud de la Red Pública del Departamento", por valor de \$2.000.000.000.

8. Que, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico con el fin de materializar proyectos de construcción de redes de acueducto en la zona rural del Departamento, requiere contracreditar el artículo 26180 "Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de las cabeceras municipales" y acreditar el artículo 26190 "Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de la zona rural" por valor de \$250.000.000, respectivamente.

9. Que, la Secretaría de Desarrollo Económico solicita asignar recursos al artículo 26460 "Creación de la cultura de la Competitividad" por valor de \$100.000.000, siendo necesario contracreditar los artículos 26462 "Apoyo en el mejoramiento de la productividad y competitividad en los sectores de calzado, confecciones, artesanías, marroquinería en los municipios del departamento" por \$80.000.000 y 26470 "Espacios para la investigación, el conocimiento, la transformación productiva y la apropiación social de la Ciencia,

Tecnología e Investigación" por \$20.000.000. Adicionalmente, es necesario contracreditar el artículo 20910 "Imprevistos" y acreditar el artículo 21000 "Publicidad - Secretaría de Hacienda" por valor de \$50.000.000, respectivamente.

10. Que, la Secretaría del Interior con la finalidad de ejecutar proyectos de inversión en el Departamento del Atlántico, solicita asignar recursos a los artículos 26700 "Gastos de construcción, mantenimiento, reparación y dotación" por valor de \$1.550.000.000 y 26750 "Gastos Administrativos" por \$774.000.000, siendo necesario contracreditar artículos de su presupuesto por valor de \$2.324.000.000.

11. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 340005, 340006, 340065, 340066, 340070, 340071 y 340073 emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y a contracreditar.

12. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000208 del 17 de diciembre de 2013, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2013, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2014, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2013), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2013, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

13. Que, el artículo cincuenta de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013, establece "Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2014 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014".

14. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS		
1.11.11.12.15.11		DEL NIVEL CENTRAL		

		NACIONAL		
1.11.11.12.15.11.12		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE		
	10390	Sistema General de Participaciones Agua Potable sin Situación de Fondo		560.984.069
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL		
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.12.11.11.12		IMPUESTOS DIRECTOS		
1.12.11.11.12.12		IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES		
1.12.11.11.12.12.13		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD (FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD COLCIENCIAS)		
	11204	Impuestos 10% de Loterías Foráneas		4.704.745
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		565.688.814
ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		

2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD		
2.11.13.12.14.11.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES		
	26200	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)		280.492.034
2.11.13.12.14.11.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL		
	26280	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)		280.492.035
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		

2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS		
	28320	Fondo Investigaciones en Salud - Colciencias, Ley 643 de 2001		4.704.745
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		565.688.814
ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL		
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE		
	10533	Recursos del Balance Estampilla Pro - Ciudadela		2.000.000.000
	10536	Recursos del Balance Estampilla Pro - Anciano		476.345.561
	10541	Recursos del Balance		3.230.000.000

1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL		
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.12.11.11.12		IMPUESTOS DIRECTOS		
1.12.11.11.12.12		IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES		
1.12.11.11.12.12.11		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD		
	1109 0	Transferencias 75% por premios caducos - No cobrados (Coljuegos E.I.C.E.)		4.704.745
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		5.711.050.306
ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO		
2.11.13.11.14		SECTOR ADULTO MAYOR		
2.11.13.11.14.11		PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y EXITOSA		

2.11.13.11.14.11.11		SUBPROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
	2413 0	Construcción de centros de vida		200.000.00 0
	2414 0	Operatividad de centros de vida y adultos mayores		276.345.56 1
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN		
2.11.13.11.17.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD		
2.11.13.11.17.12.14		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR		
	2571 0	Sostenimiento Ciudadela Universitaria		2.000.000. 000
2.11.13.11.17.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO PARA LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y EL ENTENDIMIENTO		
2.11.13.11.17.13.11		SUBPROGRAMA APROPIACIÓN Y USO DE LAS TICS		
	2573 0	Formación y certificación en TICS		120.000.00 0
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.11		SECTOR VIVIENDA		
2.11.13.12.11.11		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		
2.11.13.12.11.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		

	2601 0	Obras de urbanismo y construcción de vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	1.720.000. 000
	2601 1	Adquisición y/o compra de vivienda de interés prioritario y/o vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	100.000.00 0
2.11.13.12.11.11.13		SUBPROGRAMA TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES CON EQUIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	
	2605 0	Titulación de predios fiscales en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	320.000.00 0
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	2688 2	Adecuación y mejoramiento de las dependencias e instalaciones y adquisición de archivos de la Gobernación del Atlántico	300.000.00 0
	2707 2	Soporte y desarrollo a los sistemas de información de la entidad	20.000.000
2.11.13.15.11.11.12		SUBPROGRAMA GOBIERNO EN LINEA	

	2708 0	Implementación de la estrategia Gobierno en Línea	650.000.00 0
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.55.15		RETO MENOS POBREZA	
2.12.55.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.15.11.12		SUBPROGRAMA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.55.15.11.12.11		ASEGURAMIENTO	
	2784 0	Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud de los Municipios del Departamento	4.704.745
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	5.711.050. 306
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	

2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES		
	2091 0	Imprevistos		50.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMINETO PARA LA PROSPERIDAD		
2.11.13.12.14.11.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES		
	2618 0	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de las cabeceras municipales		250.000.00 0
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO		
2.11.13.13.11.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN		
2.11.13.13.11.12.11		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD		

	2646 2	Apoyo en el mejoramiento de la productividad y competitividad en los sectores de calzado, confecciones, artesanías, marroquinería en los municipios del departamento		80.000.000
2.11.13.13.11.12.12		SUBPROGRAMA ESPACIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL CONOCIMIENTO, LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA APRPOPIACIÓN SOCIAL EN LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN		
	2647 0	Espacios para la investigación, el conocimiento, la transformación productiva y la apropiación social de la Ciencia, Tecnología e Investigación		20.000.000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE		
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
2.11.13.14.11.11		PROGRAMA MÁS CONVIVENCIA		
2.11.13.14.11.11.11		SUBPROGRAMA APOYO A LA JUSTICIA Y ENTIDADES AUXILIARES		
	2657 0	Apoyo a la justicia y entidades auxiliares		283.000.00 0
2.11.13.14.11.11.14		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN SOCIAL Y SITUACIONAL		
	2661 0	Centros integrales y parques de convivencia en los municipios		1.000.000. 000
2.11.13.14.11.12		PROGRAMA MÁS SEGURIDAD HUMANA		
2.11.13.14.11.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD		

	2663 0	Centro de investigación y análisis del delito- CIAD-	393.000.00 0
	2672 0	Apoyo a los organismos afines en seguridad	248.000.00 0
	2679 0	Adquisición de inmuebles, arriendos, gastos de tramites notariales y/o registrales y demás gastos pertinentes	400.000.00 0
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS	
	2830 2	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013	2.085.000. 000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	4.809.000. 000

ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES		
	21000	Publicidad - Secretaría de Hacienda		50.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD		
2.11.13.12.14.11.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES		
	26190	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de la zona rural		250.000.000
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO		

2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO		
2.11.13.13.11.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN		
2.11.13.13.11.12.11		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD		
	26460	Creación de la cultura de la Competitividad		100.000.000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE		
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
2.11.13.14.11.12		PROGRAMA MÁS SEGURIDAD HUMANA		
2.11.13.14.11.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD		
	26700	Gastos de construcción, mantenimiento, reparación y dotación		1.550.000.000
	26750	Gastos Administrativos		774.000.000
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.14		GASTOS GENERALES DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		

2.12.55.16.12.11.11.14.13		ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
	2816 1	Adquisición de Vehículo para el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI		85.000.000
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS		
	2833 1	Apoyo a las Instituciones Públicas Prestadoras de servicios de Salud de la Red Pública del Departamento		2.000.000. 000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		4.809.000. 000
ARTÍCULO SEPTIMO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.20		PRESUPUESTO DE INGRESOS - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS		
1.20.1		INGRESOS CORRIENTES		

1.20.1.1		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.20.1.1.1		TRANSFERENCIAS		
1.20.1.1.1.1		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL		
1.20.1.1.1.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS		
	19500	Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Manatí		736.996.126
	19510	Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Campo de la Cruz		726.442.949
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		1.463.439.075
ARTÍCULO OCTAVO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		

2.20		PRESUPUESTO DE EGRESOS - ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS		
2.20.1		SERVICIO DE LA DEUDA - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS		
2.20.1.1		SERVICIO DE LA DEUDA SGP- APSB - MUNICIPIO MANATI		
	9000 0	Servicio de la Deuda - Municipio de Manatí		228.269.43 8
2.20.2		GASTOS DE INVERSION - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS		
2.20.2.1		GASTOS DE INVERSION SGP - APSB - MUNICIPIO DE MANATI		
2.20.2.1.1		SUBSIDIOS- SGP- APSB - MUNICIPIO DE MANATI		
	9010 0	Subsidios - Municipio de Manatí		508.726.68 8
2.20.2.2		GASTOS DE INVERSION- SGP- APSB - MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ		
2.20.2.2.1		SUBSIDIOS SGP- APSB - MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ		
	9020 0	Subsidios - Municipio de Campo de la Cruz		726.442.94 9

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	1.463.439. 075
--	--	---	-------------------

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 28 DE MARZO 2014

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**
GOBERNADOR DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**
SECRETARIO DE HACIENDA